

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
Provincia... 8'50 " " "
Extranjero... 10'00 " " "
El pago es adelantado
Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 22)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

EDICTO

Recibidas definitivamente las obras de construcción de la carretera de tercer orden «Prolongación de la de Ribadesella á Canero, hasta empalmar con la de Torrelavega á Oviedo» en esta provincia, se anuncia al público por término de treinta días, para que durante dicho plazo el Ayuntamiento de Ribadesella, único interesado, remita á la Jefatura de Obras públicas las reclamaciones que con motivo de la ejecución de dicha obra se formulen contra el contratista D. Miguel Gutiérrez, apercibiéndole que de no verificarlo en el indicado plazo se entenderá que no existen reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 20 de Febrero de 1912.—El Gobernador, Evasio Rodríguez Blanco.

R. al núm. 644

Comisión mixta de Reclutamiento DE OVIEDO

Reemplazos.—Anuncio

La Comisión Mixta, en sesión celebrada el día 15 del actual, acordó celebrar la siguiente el día 1.º de Marzo próximo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las autoridades y demás personas que tengan que concurrir ante la misma.

Oviedo, 23 de Febrero de 1912.—El Presidente, Eduardo Serrano Branat.

Cuerpo de Telégrafos de Gijón

Convocatoria de propietarios

Autorizado por la Dirección general de Correos y Telégrafos, se convoca á los propietarios que deseen ceder en arriendo local destinado á establecer las oficinas de Telégrafos en la villa de Candás, por el alquiler máximo de 325 pesetas anuales.

Las proposiciones, acompañadas de los croquis de las casas que se ofrezcan, deberán presentarse en las oficinas de Telégrafos de la Jefatura provincial de Gijón durante el plazo de un mes.

Gijón, 19 de Febrero de 1912.—El Jefe provincial, Matías Castell.

R. al núm. 645

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Inspección 1.ª

Distrito forestal de Oviedo

Aprobado por Real orden de 21 de Agosto último el plan de aprovechamientos de los montes de utilidad pública del expresado Distrito para el año forestal corriente de 1911-1912, esta Inspección acuerda disponer que el día 29 de Marzo próximo, y hora de las doce, se celebre entre la Alcaldía de Somiedo la primera subasta para la adjudicación por término de ocho años del aprovechamiento de la pesca concedida en el lago denominado del Valle de los pueblos de Valle y Coto del monte, núm. 29 del Catálogo, por el precio anual de 315 pesetas, quedando además de cuenta del adjudicatario las indemnizaciones del personal por la entrega y reconocimiento final del lago con arreglo á las tarifas aprobadas por Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Dicho aprovechamiento deberá verificarse con estricta sujeción á las condiciones del pliego que á continuación se inserta, el cual, así como el de las económico-administrativas que por los respectivos Ayuntamientos se acuerden, se hallarán de manifiesto en las Alcaldías interesadas durante treinta días, por lo menos, antes de la fecha señalada para el remate.

León, 9 de Febrero de 1912.—El Inspector general, Ricardo Acebal.

PLIEGO de condiciones para el aprovechamiento de la pesca en el lago denominado del Valle, de los pueblos de Valle y Coto.

1.ª El aprovechamiento á que se

refiere este pliego comprende la pesca de todas clases que produzca el lago del Valle, perteneciente á los pueblos de Valle y Coto, término municipal de Somiedo, monte núm. 29 del Catálogo de los de utilidad pública en esta provincia.

2.ª El contrato durará ocho años, á contar desde el día en que se comunique al rematante la aprobación de la subasta correspondiente, y por el tipo de tasación que se expresa en el anuncio.

3.ª La subasta se anunciará con treinta días de anticipación, por lo menos, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por medio de edictos que hará publicar el Alcalde de Somiedo en los sitios de costumbre y en los demás Ayuntamientos del partido, y se verificará en el sitio, día y hora que señala el anuncio, bajo la presidencia del señor Alcalde del Ayuntamiento de Somiedo, con asistencia del Secretario del mismo y de un empleado de Montes ó de la Guardia civil, en representación del distrito.

4.ª La subasta será por pujas á la llana durante media hora y no se admitirá oferta por menor valor que el tipo de subasta. El que resulte mejor postor está obligado á depositar en las arcas municipales 35 pesetas para responder á las resultas. Si se agotara este depósito será renovado cuando se le ordene.

5.ª Del acto de la subasta se levantará un acta, á la que unirá la carta de pago del depósito y los documentos justificativos de la publicación de los edictos, todo lo cual será remitido lo más pronto posible al Ingeniero Jefe del Distrito forestal.

6.ª El rematante, dentro de los treinta días siguientes á la notificación de la aprobación de la subasta, ingresará en la Tesorería de Hacienda de la provincia 35 pesetas y 315 pesetas en las arcas de los pueblos Valle y Coto, en la forma que los mismos acuerden, y todos los años, en el mes de Octubre ingresará cantidades iguales en las mismas arcas, sin cuyo requisito no se le expedirá por la Jefatura la licencia.

7.ª El rematante no podrá dar principio al aprovechamiento anual sin proveerse antes de licencia de la Jefatura del Distrito forestal y sin que se le haga entrega del lago por un empleado del ramo, estando obligado el rematante al pago al personal del ramo de las indemnizaciones reglamentarias que se expresan en el anuncio.

8.ª El contrato se entiende hecho á riesgo y ventura y el rematante no podrá reclamar indemnización por razón de los perjuicios que accidentes imprevistos lo ocasionen.

9.ª Si por causa de fuerza mayor, que no sea natural, hubiera estado en suspenso la repoblación y explotación de las aguas, podrá el interesado, á la terminación del contrato, solicitar la ampliación del plazo de aprovechamiento por otro período igual al no utilizado.

10. Podrá pedirse la rescisión del contrato cuando el aprovechamiento se haya suspendido por actos procedentes de la Administración, ó en virtud de disposición de los Tribunales, ó si diese la absoluta imposibilidad de pescar por accidente de fuerza mayor debidamente justificado. La solicitud de rescisión como cualquiera otro se presentará al Jefe del Distrito forestal.

11. Todos los años el rematante está obligado á soltar en el mes de Julio en el lago 2.500 crías de trucha comun, ó de arco iris, ó de fuente, ó de los lagos, bajo la inspección del servicio piscícola, á cuyo fin participará con quince días de anticipación á la Jefatura del mismo el señalado para la suelta, abonándose por aquél al citado personal las dietas é indemnizaciones reglamentarias.

12. No podrá el adjudicatario hacer obra alguna en el lago ni para su explotación sin intervención y licencia del Jefe del distrito, bajo cuya dirección é inspección se ejecutarán las obras, siendo de cuenta del rematante el pago de las dietas é indemnizaciones reglamentarias.

13. El rematante propondrá la persona que ha de encargarse de la vigilancia y el jornal que disfrutará, para que el Jefe del distrito haga el nombramiento del guarda.

14. Está obligado el rematante á practicar las observaciones meteorológicas relativas á temperaturas, vientos y lluvias que le encomiende el Jefe del servicio y con los instrumentos que éste le suministre.

15. El rematante no podrá pescar en tiempo de veda, ni por los procedimientos prohibidos en la Ley y Reglamento de Pesca fluvial.

No se considerará como autorizado por el rematante para pescar al que no lleve permiso escrito del mismo, quien queda responsable de los daños que cometa el autorizado.

16. Sin perjuicio de las visitas que practique el personal del Ramo, al finalizar el año forestal se practicará el reconocimiento final del aprovechamiento por un funcionario del Ramo.

17. El rematante será responsable de todos los daños que se cometan en el lago y doscientos metros alrededor, sino denunciare al causante dentro de los cuatro días siguientes.

18. Son condiciones de este pliego todas las disposiciones reglamentarias sobre pesca fluvial y los preceptos del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Oviedo, 7 de Febrero de 1912.—El Ingeniero Jefe, José Prieto.

R. al núm. 583

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Gijón

BASES de un concurso de anteproyectos de alcantarillado para la villa de Gijón.

1.º Se abre un concurso entre Arquitectos é Ingenieros para la presentación de anteproyectos de alcantarillado completo de esta villa y parte destinada á ensanche, abarcando la zona comprendida por una línea que naciendo en la calle de D. Rufo Rendueles, siga por la calle del Piles hasta encontrar la carretera de la Costa, siguiendo por ésta hasta el Boulevard de la Cruz y encerrando el barrio del Tejedor vuelva á salir á la misma carretera hasta el Paseo de San José y siguiendo por detrás de la iglesia del mismo nombre á la calle de Sanz Crespo hasta la Estación del Norte, yendo á morir al arranque del muro curvo de Fomento, debiendo también ser dispuesto un colector preparatorio que recoja las aguas sucias que van al río Cutis y que á la vez sirva para completar, en su día, el saneamiento del barrio del Llano.

2.º Los anteproyectos constarán de memoria, plano, pliego de condiciones y un avance de presupuesto.

A. En la Memoria se describirá detalladamente el sistema de alcantarillado que se adopte; se estudiará y justificará el punto ó puntos más convenientes para el desagüe; sección del colector ó colectores principales; procedimientos de limpieza y de reparación para en caso de obstrucciones; registros y cuanto sea necesario para su buen funcionamiento.

B. Se presentarán los planos generales, de detalle y perfiles, que se crean necesarios para la mejor y más clara inteligencia de cuanto se proyecte y para demostrar y fundamentar el estudio local detenido de la cuestión en que han de basarse sus cálculos y proposiciones, quedando la elección de escalas á voluntad de los concursantes siempre que la del plano general no sea mayor de 1/5.000.

C. El pliego de condiciones comprenderá las de los materiales que se empleen en las obras, su ejecución y descripción de las que se consideren de carácter fundamental ó base de sistema que se proponga.

D. El presupuesto constará de uno total aproximado de las obras y de otros parciales, si se creyeran necesarios.

3.º Los concursantes podrán elegir el punto de la costa que juzguen más conveniente para los desagües, siempre que se lleven fuera del río Piles, de la Playa de San Lorenzo y del Puerto. Presentarán si lo consideran necesario ó conveniente, el estudio de algún procedimiento para la depuración y transformación ó aprovechamiento de las materias fecales.

4.º Queda á libre elección de los concursantes, el sistema de saneamiento que se crea más adecuado para esta villa y más en armonía con sus condiciones topográficas y naturaleza del subsuelo, proyectando cuanto sea necesario á un plan de saneamiento que se ajuste á los adelantos de la higiene moderna; pero prescindirán de lo que pueda considerarse como superfluo y se crea pueda contribuir á elevar excesivamente la cifra del presupuesto. Se hace notar, como com-

plemento á esta condición, que el alcantarillado existente, que es incompleto y en general reúne malas condiciones, podrá ser aprovechado total ó parcialmente, aunque solo para las aguas pluviales, si así conviniera al plan de saneamiento que se proponga, y segundo, que el agua de que dispone la población es de 2.500 metros cúbicos diarios cuyo caudal por los menos se trata de duplicar. El Ayuntamiento, previos los informes que estime oportunos, eligirá el trabajo que crea responda mejor á las necesidades de esta villa y que, como ya se apuntó anteriormente, más armonice con sus intereses.

5.º Se recomienda á los concurrentes que para garantía de los presupuestos, acompañen una proposición de persona de suficiente garantía, comprometiéndose á ejecutar las obras por el presupuesto respectivo, fijándoles el plazo durante el cual mantiene su oferta y condición de pago.

6.º Los trabajos podrán presentarse firmados ó con un lema, en este caso se acompañará en un sobre cerrado y rotulado con el mismo lema un pliego con el nombre y domicilio del autor.

7.º El plazo para la presentación de los anteproyectos será de seis meses, contados desde los quince días siguientes á la fecha en que aparezcan publicadas estas bases del concurso en *Gaceta de Madrid*, y se entregarán, bajo recibo, en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las doce del día en que termine el plazo señalado anteriormente.

8.º Se adjudicarán dos premios: uno de 15.000 pesetas al autor del trabajo que se haya elegido en primer lugar, y otro de 5.000 al autor del trabajo que le siga en mérito, quedando ambos, desde luego, propiedad del Ayuntamiento. El importe de estos premios será satisfecho tan pronto se haya hecho la calificación y sea ésta ratificada por el Ayuntamiento, á cuyos efectos, dentro del mes siguiente á la publicación de estas bases en la *Gaceta de Madrid*, el Ayuntamiento depositará en el Banco de España las cantidades citadas, que quedarán á disposición de los concursantes cuyos trabajos resultaran premiados.

9.º Una vez calificados los proyectos se expondrán al público durante ocho días, transcurridos los cuales y previa presentación del recibo, podrán ser recogidos los trabajos no aceptados.

10. Al autor del trabajo elegido en primer lugar se le encomendará el estudio del proyecto definitivo, que deberá presentar en un plazo de ocho meses, con toda su documentación de Memoria, planos, pliego de condiciones y presupuesto, redactado con arreglo á los formularios y disposiciones vigentes y que sirva de base para la subasta y replanteo de las obras. Por este trabajo abonará el Ayuntamiento la cantidad de 7.000 pesetas.

Los honorarios correspondientes al proyecto se regularán con arreglo á la tarifa vigente para los Arquitectos, dividiéndose en dos partes: una para el proyecto, que se percibirá conforme establece la Real orden de 18 de Marzo de 1895 y otra para la dirección, que irá abonando el Ayuntamiento por partes y en la forma que se convenga de común acuerdo con el interesado.

Si no dirigiera personalmente las obras, propondrá al Ayuntamiento el facultativo, precisamente Arquitecto ó Ingeniero, que le sustituya.

11. El jurado calificador estará compuesto por el Alcalde-presidente, el Presidente de la Comisión de Policía Urbana, el Ingeniero Jefe de la provincia, el Comandante de Ingenieros de Gijón ó subordinados en quienes respectivamente deleguen, el Inspector de Higiene y el Arquitecto municipal.

12. Durante el plazo señalado para la presentación de anteproyectos se facilitarán en las Oficinas de Obras municipales copias autorizadas del plano de población en la zona que interesa el saneamiento y los datos que existan relacionados con el alcantarillado actual, siendo cuenta de los interesados los gastos que estos trabajos originen, bien entendido que no se hace solidario el Ayuntamiento de los errores que pudieran contener y en su consecuencia no podrá servir de fundamento para presentar disculpas ó producir reclamaciones ni protestas de ningún género.

Consistoriales de Gijón á 7 de Febrero de 1912.—El Alcalde, D. Velasco.
—El Secretario, Eduardo M. Ezenaga.

R. al núm. 501

Alcaldía de Colunga

LISTA de los Concejales de este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes vecinos del mismo concejo, que con aquéllos tienen derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, la cual se publica á los efectos de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Prudencio Perez y Velasco
Prudencio Balbin Victorero
Luis Miyar Ruiz
José Lucio Braña
Hipólito García Morán
Manuel Pis Monato
Cipriano Alvarez Vigil
Cayetano Perez Velasco
José Valdés Toyos
Francisco Fernandez Viña
Luis Montoto Covián
José Caravia Montoto
Manuel Montes Ruidiaz
Francisco Casanueva Arenas
Juan Victorero Vazquez

Contribuyentes

D. Braulio Vigón Casquero
Victorino Fuentes Arada
Eusebio Lueje Lueje
José Alonso Roza
Ricardo Gonzalez Cutre
Bonifacio Perez y Velasco
José Casanueva Arenas
Manuel Zaldivar Fernandez
Antonio Bulnes Coro
Mariano Isla del Santo
Ramon Palacio Acebal
José R. Fuentes Cuétara
Emilio Grande del Riego
Pedro Garcia Mercado
Jerónimo Gonzalez
Melquiades Suardiaz Mata
Eusebio Pis é Isla
Claudio Llada Vigil
Fernando Suardiaz Miyar
Casimiro Fernandez
Joaquin Pertierra Perez
Potamio Sierra García
Carlos Rubiera Menendez
Pedro Cueto Ruidiaz
Vicente Migoyo Morán
Alejandro Manjón
Manuel Perez Santo
Rafael Caravera García

D. José Antonio Ruidiaz Abarca
Bernardo Lueje Collado
Venancio Sanchez Ruiz
José María Covián Montoto
Alfredo Carriedo Arroyo
Cosme Caveda Ruiz
Santos Carús Isla
Ricardo Covián Junco
José Gonzalez Martino
José Victorero Rebollos
Maximino Montes Ruidiaz
Manuel Bárzana Isla
Gregorio Sierra García
Miguel Martinez
Manuel Isla Isla
Leonardo Montequin
Enrique Isla Cueto
Salustiano Miyar Ruiz
José Lorenzo Isla Vallina
Policarpo Ordoñez Sierra
Bernardo Montes Ruidiaz
Bernardo Perez Covián
Joaquin Pis Fñentes
Manuel D. Isla Isla
Pedro Perez Pendás
José María Sanchez Morán
Manuel Covián de la Llera
José García Ramos
César Valdés Pelayo
Luis Vigón Suerodiaz
Santos Ruidiaz Caravia
José Isla Isla

Colunga, 10 de Febrero de 1912.—
El Alcalde, Purdencio Perez.

R. al núm. 556

Alcaldía de Proaza

D. Lucas Fernandez Alvarez, Alcalde
constitucional del Ayuntamiento
de Proaza.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la elección anunciada para el día de la fecha, por edicto del día 12 del actual, para la renovación por mitad de la Junta local de Reformas Sociales de este término, según preceptúan las disposiciones vigentes, tengo el honor de señalar nuevamente el día 24 del que rige y hora de las quince, para proceder á dicha elección, cuyo acto tendrá lugar en el salon de actos de estas Consistoriales.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de todas las personas y entidades interesadas.

Proaza, 17 de Febrero de 1912.—
El Alcalde, Lucas Fernandez.

R. al núm. 657

Alcaldía de Avilés

Lista de los Sres. Concejales que componen el Ayuntamiento de este término y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo á lo prevenido en el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877:

Concejales

D. Fermin García Lopez
Rodrigo García de Castro
Policarpo Soria Alvarez
Adolfo Miranda Gonzalez
Carlos Lobo de las Alas
Secundino Menendez Carreño
Deogracias García Lopez
Jenaro Blanco Fernandez
Francisco Legorbudo Lopez
Antonio Sanchez Varela
José Muñiz García
Mauro Blanco Gendín

Alcaldía de Cudillero

LISTA que comprende los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de este concejo que se forma en cumplimiento de lo que previene el art. 25 y siguientes de la Ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para la elección de Compromisarios para Senadores.

Concejales

D. Ramón Folgueras Gutierrez
Casimiro Cuervo Arango
Simón Redriguez Lopez
Adolfo Gonzalez Fernandez
Manuel Lopez Suarez
Jenaro Lopez Arango
Juan Rodriguez Lobaina
José Rodriguez Suarez
Manuel Lopez Suarez
Celestino Llanio Lopez
José Arango Martinez
Juan Martinez Menendez Conde
Eliseo Marqués Menendez
Juan Rodriguez Rodriguez
Fernando García Fernandez
Santos de la Fuente Inclán
Manuel Campo Robés
Gumersindo Pardo García

Contribuyentes

D. Bernardo G. Robés Ordoñez
Demetrio Suarez Argüelles
Florentino G. Robés
Angel Riesgo Aldayturriaga
David Albuerno Marqués
Ramón Menendez Diaz
José Cuervo Arango
Florentino Perez Albuerno
Agustin Bravo Fernandez
Baldomero Lopez Valdés
Manuel Campo Menendez
Castor Llanio Lopez
Pio Fernandez Ahuja
Domingo García Leal
Manuel Perez Pola
Belarmino Canal Alvarez
José María Lopez Vivigo
Emilo Rivera Menendez
Manuel Fernandez Martinez
Bernardo García Marqués
Angel Calvo Manzano
Calixto Gonzalez Fuente
Calixto Rodriguez Marqués
Celestino Ovin Alvarez
Constantino García Albuerno
José Antonio Martinez Menendez
José Martinez Martinez
Francisco Palaez Suarez
José Pire García
José Villar Iglesias
Salustiano Blanco Fernandez
Constantino Menendez Martinez
Onesto Menendez Sampedro
Cirilo Lopez Suarez
Andrés Lopez Suarez
Alvaro García Fernandez
Guillermo Arango Suarez
José Lopez Fernandez
Higinio Martinez Menendez
Juan Lopez Albuerno
Ramón García Alvarez
Alonso Rodriguez Gonzalez
Ramón Rodriguez Albuerno
Juan Cuervo Pardo
Amancio Busto Martinez
Félix Lopez Villademoros
Angel Suarez Fernandez
Claudio Diaz Lopez
Manuel Gonzalez Rico
Fernando Lopez Gonzalez
Dámaso Menendez Pardo
Valentin Riesgo Rubín
Gervasio Castro
Manuel Rico Suarez
Pedro Rodriguez Gonzalez
Segundo Folgueras Gutierrez

D. Manuel Folgueras Gutierrez
Benigno Rodriguez Fernandez
Ruperto Rodriguez Rúa
José Alvarez Folgueras
José Gutierrez Rodriguez
Alonso Albuerno Menendez
Emeterio Gutierrez Alvarez
José Gutierrez Rodriguez
Manuel Busto Lopez
Manuel Pelaez Suarez
José María Gonzalez Ponte
Isidro Gonzalez Suarez
José Cándano Fierros
Francisco Alvarez Riestra
Manuel Fierros Suarez
Dionisio Fierros Suarez

Cudillero, Enero 1.º de 1912.—El Alcalde, Ramón Folgueras.—El Secretario, B. Lopez Valdés

R. al núm. 467

Alcaldía de Las Regueras

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento y de los contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios para la elección de Senadores, la cual se publica en cumplimiento del art. 25 de la Ley.

Concejales

D. Ramon Florez Tarraso
Francisco Alvarez Feito
José Alvarez Miranda
Faustino Rodriguez Rodriguez
Indalecio Suarez Menendez
Manuel Alvarez Gonzalez
José Parades Suarez
Alberto Suarez Lopez
Ramon Alvarez Suarez
Ramon Estébanez González
José Antonio Florez Gonzalez
José Alonso Gonzalez

Contribuyentes

D. Juan Gonzalez Granda
Manuel Gonzalez Garcia
José Gonzalez Alonso
Manuel Muñoz Suarez
Manuel Alvarez Valdés
Rafael Alvarez Vega
José Blanco Areces
Manuel Colado Garcia
Roque Feito Blanco
José Suarez Iglesia
Cándido Vega Martinez
Antonio Fernandez Gonzalez
Celestino Gonzalez Suarez
Manuel Menendez Perez
Vicente Puerma Sanchez
Ramon Suarez Perez
Pablo Armada Heredia
Emilio Alvarez Garcia
Ramon Alvarez Ramirez
Rafael Alonso Quiñones
Antonio Bernardo de Quirós
Manuel Fernandez Gutierrez
Ramon Gonzalez Soto
Silvestre Gonzalez Pravia
Benigno Gonzalez Granda
Jaime Menendez Gonzalez
José Suarez Granda
Jesús Valles Neira
Celestino Valdés Cañedo
José Estébanez Gonzalez
Ramon Gonzalez Llana
José Suarez Garcia
Manuel Suarez Estrada
Carlos Suarez Gonzalez
Baltasar Suarez Alvarez
Eulogio Suarez y Suarez
Manuel Tamargo Menendez
Manuel Valdés Suarez
Ramon Alvarez Guerra
Ramon Fidalgo Rodriguez

D. Alejandro Gonzalez Valdés
Celestino Suarez Rodriguez
Ramon Valdés Miranda
Manuel Rodriguez Nieto
Carlos Tamargo Suarez
Ramon Florez Sanchez
José Florez Garcia
Vicente Suarez Tamargo

Las Regueras, 29 de Enero de 1912.—El Alcalde, Ramon Florez.—El Secretario, Pancracio Gonzalez.

R. al núm. 464

Alcaldía de Tineo

Lista de los señores Concejales de este Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho a votar Compromisarios para la elección de Senadores, según el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Ceferino Menendez
Celestino Gomez Perez
Nicolás García Parrondo
Manuel Martinez Arnaldo
Francisco Alvarez Rodriguez
Vicente Maldonado Perez
Francisco Fernandez García
Carlos Fernandez Argüelles
Eduardo Menendez de Llano
Victorino Perez Fernandez
Santos de la Fuente Rodriguez
Gregorio García Acero
José Lopez Acebedo
Manuel Alvarez Fernandez
Joaquin Rodriguez Fernandez
Manuel Perez Rodriguez
Manuel Alvarez García
Fructuoso Menendez Fernandez
Benigno del Coto
Manuel Fernandez Lopez
Pedro Fernandez Morán
Manuel Marcos Fernandez
José Fernandez Lopez
Abelardo García Fernandez

Contribuyentes

D. Agustin Fernandez Argüelles
Blas Riego García
Antonio Braña Gutierrez
Francisco Fernandez Pertierra
Valentin Rodriguez Fernandez
Pedro Alvarez Pertierra
Antonio Rodriguez Alvauez
Hipólito Rodriguez Alvarez
Vicente Alvarez Fernandez
Luciano Parrondo Parrondo
Juan Rodriguez Iglesias
Manuel García García
Manuel Parrondo Parrondo
Baldomero Pelaez Gomez
Manuel Suarez García
Manuel García García
Manuel Gutierrez Pelaez
Jesús García Rón
Ceferino García Sanchez
José Arias
Manuel Gomez Miranda
Manuel Alvarez Martinez
Francisco Suarez Rodriguez
Nicolás Fernandez Alvarez
Manuel García Sanchez
Manuel Fernandez Florez
Mariano Ron García
Antonio Pérez García
Victor Rodriguez Gomez
Francisco Lopez Suarez
Juan Rodriguez Fernandez
Francisco Rodriguez Ron
Antonio Fuente Perez
Juan García Rodriguez
Francisco Alvarez Rodriguez

D. Domingo Gutierrez Gonzalez
Francisco Fernandez García
Ramón Fernandez Diaz
Angel Alvarez Gonzalez
Eliás Muñoz Gonzalez
Eduardo Martinez Suarez
Francisco Perez García

Contribuyentes

D. Juan Oría Ortiz
Carlos Larrañaga Onzalo
Victoriano Fernandez Balsera
Nicolás Suarez Inclán
Cipriano Rodriguez Lopez
Ramón Rodriguez Villamil
Tomás Menendez Valdés
Luis Caso de los Cobos
Joviniano Rodriguez Pumariaga
Celestino Graño Caubet
Manuel Galé Gan
Donato R. de la Flor
Manuel Menendez García
Manuel Rodriguez Fernandez
Luis Uzquiano
Armando Marese Alvarez
Celestino Gonzalez Gonzalez
José Fernandez Perdonés
Ramón Fernandez Rodriguez
José Menendez Fernandez
Manuel Vega Fernandez
Venancio Fernandez Gutierrez
José María Suarez Puerta
Enrique Menendez Corvera
Alvaro Gonzalez Colunga
Constantino Fernandez Prendes
Urbano Muñoz Suarez
José Palacio Muñoz
Alejandro García Alvarez
Ramón Suarez García
Francisco Leal Ruiz
Antonio Valle Romero
Manuel Uría Miranda
Rafael Fernandez Ovies
Manuel Fernandez Fernandez
Francisco Blanco Victorero
Miguel Suarez García
Francisco Rodriguez Maribona
Cesáreo de Silva Inclán
Juan Menendez Campa
Armando Fernandez Cueto
Casimiro Solís Rodriguez
Manuel Cuervo
Silverio Fernandez Perez
Simón Barañano Florez
Manuel Gonzalez Gutierrez
Bernardo Gonzalez Fernandez
José Rubin
Fermin Gonzalez García
Antonio Muñoz Fernandez
Juan Alvarez Mijares
Francisco Biosca Sanzo
Francisco Galan Fernandez
Bernabé Martinez Alvarez
Manuel Cuesta Alonso
Segundo Camino Montes
Alvaro Suarez García
José Menendez Lopez
Jenaro Rodriguez Gutierrez
Arturo Garcia Lopez
Angel Fernandez Pulido
José R. de la Flor
Eusebio Abascal Herrero
José María Lobo de las Alas
Florentino A. Mesa Arroyo
Vicente Morán Anta
Félix Graño Cuervo
Julián Fernandez Gonzalez
Francisco Fernandez del Viso
Emilio Lopez García
Paulino Valdés Sanchez
José Rodriguez Maribona
Jesús Alvarez Suarez
José Antonio Guardado
Ramón Ruiz Gomez
Victoriano García Perez Sierra

Consistoriales de Avilés á 25 de Enero de 1912.—El Alcalde, Fermin García Lopez.

R. al núm. 559

D. Antonio Fernandez Menerdez
Robustiano Coto Fernandez
Wenceslao Gomez Menendez
Antonio Llano Gomez
Benigno Menendez Fernandez
Manuel Llanos Gomez
Manuel Morgazo Queipo
José Antonio Perez
Isidro Alvarez Garcia
José Fernandez Fernandez
Antonio Junquera
Casimiro Alvarez Perez
Valentin Fernandez Pertierra
Francisco Rodriguez Fernandez
Ignacio Llanes Valle
Juan Pelaez Herias
José Perez Garcia
Santos Parrondo Perez
Manuel Menendez Rodriguez
Antonio Maldonado Perez
Domingo Queipo Rodriguez
Manuel Fernandez Fernandez
Luis Menendez Puente
Antonio Fernandez Pertierra
Félix Infanzón Garcia
José Agüera Menendez
Ramón Lopez Fernandez
José Menendez Menendez
Pompeyo Perez Garcia
Sandalio Menendez Garcia
Francisco Villamil
Liborio Rico Rico
Luis Sanchez Fernandez
Antonio Fernandez Luera
José Sal de Rellan
Manuel Fernandez Gonzalez
Manuel Rodriguez Gonzalez
Severo Valdés Gonzalez
Aurelio Fernandez Fernandez
José Garcia Alvarez
Saturnino Perez Villanueva
José Rubio Braña
Manuel Fernandez Garrido
José Braña Alvarez
Antonio Pelaez Fernandez
Manuel Pelaez Alvarez
José Miranda
Joaquin Menendez Rodriguez
Antonio Perez Perez
Francisco Marron Rodriguez
Manuel Garcia Rodriguez
Ceferino Rodriguez Fernandez
Nicanor Garcia Ovie
Juan Valdés Arnaldo
Ignacio Garcia Rodriguez
Francisco Garcia Suarez
Juan Gomez Rodriguez
Juan Rodriguez Menendez
José Perez Rodriguez
Jovino Rodriguez Pelaez
Faustino Mon Diaz

Tineo, 22 de Enero de 1912.—El
Alcalde, Ceferino Menendez.—El Se-
cretario, Severo Valdés.

R. al núm. 478

Alcaldía de Leitiriegos

D. Joaquin Moncá Rodriguez, Alcalde
constitucional de Leitiriegos

Hago saber: Que habiéndose termi-
nado por la Junta municipal el pro-
yecto de reparto del impuesto de con-
sumos de este término municipal para
el año actual, ha acordado la misma
que se exponga al público por término
de ocho días contados desde el si-
guiente al en que se inserte en el BO-
LETIN OFICIAL á fin de que los contribu-
yentes puedan hacer las observaciones
y reclamaciones verbales, por escrito,
que consideren justas, las cuales serán
resueltas por dicha Junta, reuniéndose
al efecto en las Casas Consistoriales el
día siguiente en que termine el plazo, á
las tres de la tarde.

Lo que se anuncia al vecindario por
medio del presente para conocimiento
general.

Dado en Leitiriegos á 18 de Febrero
de 1912.—El Alcalde, Joaquin Moncá.
—Por su mandado.—El Secretario, José
Rodriguez.

R. al núm. 649

Alcaldía de Oviedo

En cumplimiento de lo acordado
por la Junta municipal en sesión cele-
brada el día 16 de Enero próximo pa-
sado, al examinar y aprobar el presu-
puesto de gastos é ingresos de esta
capital para el corriente año, se hace
saber al público que la citada Junta,
con el objeto de nivelar aquél, ha au-
torizado al Excmo. Ayuntamiento para
que, previos los requisitos legales ne-
cesarios, cobre durante el presente
ejercicio, el arbitrio que se detalla,
sobre especies no comprendidas en la
tarifa general de consumos, conforme
al artículo 221 del Reglamento de 11
de Octubre de 1898.

Almendras, turrónes y mazapán, el
kilo 0,70 pesetas.

Azafran, el idem 3 idem.

Higos pasos, ciruelas y uvas pasas,
los 100 idem, 10 idem.

Granadas, naranjas y limones, los
100 idem, 6 idem.

Pavías, melocotones y albaricoques,
los 100 idem, 6 idem.

Pimiento, los 100 idem, 10 idem.

Uvas del tiempo, los 100 idem, 6
idem.

Pera y fresa, los 100 idem, 6 idem.

Melones y sandías que se introduz-
can en la población, los 100 idem, 6
idem.

Carbón mineral, exceptuando el
destinado á la industria y el cok, los
cien idem 0,20 idem.

Lo que se anuncia al público por
término de diez días á los efectos pre-
vistas en la Real orden circular de 3 de
Agosto de 1878.

Oviedo 7 de Febrero de 1912.—El
Alcalde, M. Díaz.

R. al núm. 515

Junta Municipal del Censo Electoral DE RIBERA DE ARRIBA

Don David Farpón Fernandez, Presi-
dente de la Junta municipal del
Censo electoral de Ribera de Arriba

Certifico: Que esta Junta de mi pre-
sidencia, en sesión de hoy día de la fe-
cha, acordó designar como locales para
los Colegios electorales de las Seccio-
nes en que está dividido este término
municipal, donde se celebrarán preci-
samente cuantas elecciones tengan lu-
gar hasta la nueva renovación, los si-
guientes:

Distrito primero, Sección única

La casa escuela de niñas de Soto.

Distrito segundo, Sección única

La escuela de niños de Tellego.

Así resulta del acta á que me refie-
ro. Y para remitir al Ilmo. Sr. Gober-
nador civil de la provincia, para que
ordene su inserción en el BOLETIN OFI-

CIAL, de acuerdo de la Junta, libro la
presente en Ribera de Arriba y Enero
31 de 1912.—David Farpón.

D. David Farpón Fernandez, Presi-
dente de la Junta municipal del
Censo electoral de La Ribera de
Arriba.

Certifico: Que en cumplimiento de
lo dispuesto en la Real orden de 16 de
Septiembre de 1907, para la aplicación
de la Ley electoral de 8 de Agosto, la
Junta de mi presidencia ha quedado
constituida en la siguiente forma:

Presidente: D. David Farpón Fer-
nandez, designado por la Junta de Re-
formas Sociales.

Vicepresidente: D. Manuel Garcia
Alvarez, Concejal de mayor número
de votos.

Vocal: D. Enrique Vazquez Havia,
exjuez municipal.

Suplente por el mismo concepto,
D. Pedro Cachero Ribera.

Vocales por el concepto de indus-
trial: D. Emilio Vazquez Gonzalez y
D. Santiago Prieto Muñiz.

Suplentes: D. Manuel del Valle y
D. Francisco Tresguerres.

Vocales por el concepto de contri-
buyentes por inmuebles, cultivo y ga-
nadería, con voto para compromisa-
rios: D. Estanislao Vazquez Prada y
D. Pedro Martinez Suarez.

Suplentes: D. Benito Garcia Refo-
jado y D. Felipe Rodriguez.

Asimismo certifico: que para se-
gundo Vicepresidente de la citada
Junta ha sido designado el vocal don
Emilio Vazquez Gonzalez.

Y para que conste y remitir al Ilus-
trísimo Sr. Gobernador civil para su
inserción en el BOLETIN OFICIAL, libro
la presente en Ribera de Arriba, Ene-
ro 31 de 1912.—David Farpón.

R. al núm. 440

De ILLAS

D. Guillermo Perez Ayala, Secretario
de la Junta municipal del Censo
electoral de Illas.

Certifico: Que en sesión celebrada
por esta Junta el día tres del actual,
ha quedado constituida la misma para
el bienio de 1912 á 1913 en la forma
siguiente:

Presidente: D. José Menendez y Me-
nendez, elegido como Vocal de la Jun-
ta de Reformas Sociales.

Vicepresidente: El Concejal D. José
García y Gonzalez.

Vicepresidente elegido: D. Fermín
Rodriguez Gonzalez.

Vocales por territorial: D. Manuel
Carreño y D. José Garcia Menendez.

Suplentes respectivos: D. Manuel
Fernandez y D. José Fernandez Solar.

Vocales por industrial: D. Ramón
León y D. Celestino Suarez Fernandez.

Suplentes: D. Antonio Aguirre y
D. Fructuoso Garcia Suarez.

Secretario: D. Guillermo Perez Aya-
la, que lo es del Juzgado municipal
interinamente.

Y para que conste, expido la pre-
sente para remitir al Sr. Gobernador
civil de la provincia y su inserción en
el BOLETIN OFICIAL visada por el señor
Presidente en Illas á diez de Enero de
mil novecientos doce.—Guillermo Pe-
rez Ayala.—V.º B.º—José Menendez.

D. Guillermo Perez Ayala, Secretario
de la Junta municipal del Censo
Electoral de Illas.

Certifico: Que en sesión celebrada
por esta Junta el día 3 del corriente y
según consta en el acta levantada al
efecto, los locales designados para Co-
legios Electorales durante el año de
1912 son:

Distrito primero, Sección única

Escuela de niños de la capital.

Distrito segundo, Sección única

Escuela de niños de La Peral.

Para su publicación en el BOLETIN
OFICIAL de la provincia expido la pre-
sente visada por el señor Presidente en
Illas cinco de Diciembre de 1911.—Gui-
llermo Perez Ayala.—V.º B.º—Benito
D. Valdés.

R. al núm. 374

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

Don Perfecto Alvarez y Alvarez, Juez
de primera instancia accidental del
partido de Castropol.

Hago saber: Que en autos de eje-
cución de sentencia dictada en juicio
de mayor cuantía promovido por don
Fernando Sanjurjo y Lamas, hoy doña
Concepción Alvarez y Martinez y doña
Adelina Rapa, con su marido D. Ma-
nuel Parda Nuñez, vecinos de Ferrei-
ra, de Vega de Ribadeo, contra D. Gas-
par Acevedo y Valledor y otros, sobre
división del lugar de Acevedo, concejo
de Tapia, cuya operación ha sido
aprobada, se practicó con fecha 20 de
Febrero del año último regulación de
las costas causadas, importantes, según
ella, 2.936,79 pesetas, dictándose en
trece de Marzo siguiente la providen-
cia que dice:

«Dada cuenta de la anterior liqui-
dación de costas se confiere vista por
término de tercero día, al actor y al
demandado D. Gaspar Acevedo Valle-
dor y consortes.»

Y para notificación de la providen-
cia inserta á D. Isidro Garcia de Pa-
redes, ó á su descendencia; á D.ª Car-
men Rodriguez Trelles y Acevedo, ve-
cinos que fueron de esta Villa, á las
hermanas D.ª Amalia, D.ª Benigna,
ésta por sí y como tutora de D. Enri-
que, D.ª María de los Angeles y don
Bernabé Rodriguez Trelles y Acevedo,
que han sido vecinos de Tapia; á doña
Marcelina Garcia, hija de D. José Gar-
cia Diaz, que fué vecina de Acevedo, y
á los que sean herederos de D. Euge-
nio Gonzalez, vecino que fué del mis-
mo pueblo, todos ellos ausentes en pa-
radero ignorado, expido el presente
que habrá de publicarse en el BOLETIN
OFICIAL de la provincia.

Dado en Castropol á diez de Fe-
brero de mil novecientos doce.—Per-
fecto Alvarez.—El Secretario, Antonio
Murias.

R. al núm. 663

Juzgado de Laviana

D. Eleuterio Francos Fernandez, Caba-
llero de la Real orden de Isabel la
Católica, Juez de primera instancia
de Laviana.

Hago saber: Que D. Amalio León
Fernandez, vecino hoy de Cabañaquina,
Procurador que ha sido de los Tri-
bunales de es este partido, ha cesado
en el ejercicio del cargo, y solicita se
le devuelva la respectiva fianza; lo que
se anuncia para que en el término de
seis meses que principiarán á contarse
desde la publicación del presente en el
BOLETIN OFICIAL de la provincia, pue-
dan hacerse las reclamaciones que
contra él hubiere.

Dado en Pola de Laviana á once
de Febrero de mil novecientos doce.—
Eleuterio Francos.—Por su mandado,
Agapito León.

R. al núm. 662

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial